



Reglamento Interno

**Consejo Distrital
de Propiedad
Horizontal Bogotá**



REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DISTRITAL de PROPIEDAD HORIZONTAL BOGOTÁ



Los delegados de los Consejos Locales de Propiedad Horizontal (CLPH) ante el Consejo Distrital de Propiedad Horizontal (CDPH) en cumplimiento de sus funciones someten a consideración del (CDPH) en pleno el adoptar el siguiente Reglamento Interno, como medio de regular el funcionamiento de la instancia y las interacciones de los miembros del CDPH, además de establecer las responsabilidades de las personas que lo integran.

ARTÍCULO 1: Del Reglamento. El presente reglamento es un instrumento facilitador para la gestión, organización y coordinación del CDPH. El presente Reglamento Interno tiene por finalidad establecer los lineamientos básicos para el funcionamiento y regulación del CDPH, en un marco participativo, propositivo, proactivo, interinstitucional y de respeto mutuo entre sus integrantes, partícipes e invitados; con miras a fomentar, fortalecer e incentivar la participación ciudadana de las personas vinculadas a las propiedades horizontales establecidas en la ciudad de Bogotá reconociéndose como un sector de gran importancia para el desarrollo territorial.

Parágrafo 1: La Secretaría Técnica conservará en custodia junto con el archivo de las actas, el reglamento del CDPH y remitirá una copia digitalizada a los miembros del CDPH, dentro del mes siguiente a su adopción.

ARTÍCULO 2: Vigencia del reglamento. El presente reglamento Interno tendrá una duración indefinida y podrá ser modificado, sustituido o derogado por el CDPH.

Parágrafo 1: el presente reglamento no se encuentra supeditado al periodo de duración del CDPH, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 652 de 2016 "por medio del cual se crea el consejo distrital de propiedad horizontal" emitido por el honorable Consejo de Bogotá D. C.

ARTÍCULO 3: De las reuniones del CDPH: Las sesiones del CDPH se desarrollarán en el lugar de las instalaciones que sean designado para tal fin, en el caso que nos compete será acordada previamente con el CDPH, ya sea en las instalaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el IDPAC o en la entidad pública de orden distrital o local que sea definida para tal fin.

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DISTRITAL de PROPIEDAD HORIZONTAL BOGOTÁ



Parágrafo 1: Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito siempre y cuando se garantice el uso de los medios tecnológicos necesarios para llevar a cabo la reunión y sus correspondientes constancias. El secretario de la reunión dejará constancia en el Acta del contenido de la reunión y el medio utilizado para el efecto.

Parágrafo 2: Se podrán realizar reuniones mixtas, de carácter presencial y virtual, garantizando el derecho de voz y voto de quien esté conectado de manera virtual o presencial, siempre y cuando consejero, invitado u asistente notifique previamente de su conexión contraria a la de la mayoría de asistentes a dicha sesión, El secretario de la reunión dejará constancia en el Acta del contenido de la reunión y el medio utilizado para el efecto, con el fin de garantizar transparencia del proceso y el acceso a la participación ciudadana de todos los invitados a esta sesión.

ARTÍCULO 4: Conformación. De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del acuerdo 652 de 2016. El CDPH estará conformado por:

1. El alcalde o alcaldesa mayor o su delegado(a).
2. El secretario(a) de gobierno o su delegado(a).
3. El secretario(a) de hábitat o su delegado(a).
4. El secretario(a) de ambiente o su delegado(a).
5. El secretario(a) de planeación o su delegado(a).
6. El secretario(a) de cultura, recreación y deporte o su delegado(a).
7. El secretario(a) de movilidad o su delegado(a).
8. Un delegado(a) de cada uno de los consejos locales de propiedad horizontal, debidamente certificado por el respectivo alcalde local.
9. El comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado(a).
10. El secretario(a) de seguridad o su delegado(a).
11. El director(a) de Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público, Dadep, o su delegado(a).
12. Director(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, IDPAC o su delegado(a).

ARTÍCULO 5: Principios. Son principios orientadores del CDPH:

Principio de Participación: Las Autoridades Distritales promoverán la participación ciudadana en el CDPH, a través de procesos democráticos de elección y de deliberación

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DISTRITAL de PROPIEDAD HORIZONTAL BOGOTÁ



para la conformación y funcionamiento de esta instancia de participación, quienes conformarán la representatividad de la ciudadanía, en asuntos de inherentes a la población residente en propiedad horizontal.

Principio de Coordinación: El CDPH y los consejos CLPH articularan entre sí y con las entidades del Distrito Capital, las actividades relativas a la participación ciudadana y la implementación de la política pública en materia de propiedad horizontal.

Principio de Eficacia: El CDPH empleara mecanismos que propendan por la efectividad del derecho a la participación en materia de propiedad horizontal.

Principio de Buena Fe: El CDPH en el ejercicio de sus funciones, presumirá el comportamiento leal, fiel, honesto y recto de la comunidad regida por la Propiedad Horizontal en los asuntos de su competencia.

Principio de igualdad y no discriminación: el CDPH garantiza la participación ciudadana en asuntos de su competencia, sin discriminación alguna por factores de edad, raza, sexo, filiación política, orientación, afecto, etnia, genero, condición social o por cualquier otro aspecto que tenga por objeto o como efecto, excluir, aislar, apartar, obstruir, o impedir la participación ciudadana en cuanto a la representatividad de la población en asuntos relativos a propiedad horizontal.

Principio de Gratuidad: las actuaciones que realice El CDPH será gratuitas y no podrá estar supeditadas a contribución alguna.

ARTÍCULO 6: Funciones generales del CDPH:

- 1.** Promover la participación ciudadana a través del uso de los mecanismos legales pertinentes, bien sean de iniciativa particular o por autoridad pública, en materia de propiedad horizontal a nivel distrital.
- 2.** Articular en el Distrito Capital las diferentes instancias de participación ciudadana en materia de propiedad horizontal.
- 3.** Proponer ante las correspondientes entidades y organismos del Distrito Capital estrategias de participación ciudadana en materia de propiedad horizontal.
- 4.** Asesorar y absolver las inquietudes de la Administración Distrital en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren los temas concernientes con propiedad horizontal.

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DISTRITAL de PROPIEDAD HORIZONTAL BOGOTÁ



- 5.** Proponer a las diferentes entidades del Distrito las modificaciones, sugerencias y observaciones respecto de las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas en asuntos de propiedad horizontal.
- 6.** Articular con los Consejos CLPH, las acciones relacionadas con las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren temas concernientes a las comunidades vinculadas con propiedad horizontal del distrito capital.
- 7.** Promover una cultura de la paz, y la utilización de los métodos alternativos de solución de conflictos en los asuntos de propiedad horizontal.
- 8.** Promover en articulación con las instituciones distritales, el desarrollo de procesos de formación y capacitación en convivencia ciudadana.
- 9.** Coordinar con las instituciones locales, distritales y/o nacionales según la competencia que corresponda, la atención de las peticiones de la comunidad vinculada con la propiedad horizontal.
- 10.** Promover en articulación con las entidades distritales y los CLPH, la divulgación y difusión de la (s) política (s) pública (s) en materia de propiedad horizontal, los derechos, deberes, competencias y los asuntos propios de la propiedad horizontal con el fin de incentivar su cumplimiento por parte de la comunidad en general.
- 11.** Desarrollar ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía, en por lo menos una sesión de trabajo anual, para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de los planes de acción y el avance en la garantía de derechos en materia de propiedad horizontal.
- 12.** Promover la elaboración de códigos de ética para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana en propiedad horizontal.
- 13.** Crear las comisiones que considere pertinentes para el desarrollo de su objeto y funciones.
- 14.** Llevar un libro de actas de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se desarrollen.
- 15.** Elegir al delegado que represente al CDPH, ante las demás instancias de participación ciudadana promovidas por la ciudadanía o el Estado.
- 16.** Determinar su plan de trabajo en articulación con los CLPH.
- 17.** Adoptar su propio reglamento, su estructura organizacional y funcionamiento.
- 18.** Las demás que por su naturaleza y alcance se establezcan en su reglamento.

ARTÍCULO 7: Convocatoria. El CDPH será convocado a reuniones ordinarias y extraordinarias por el presidente o por delegación al Secretario Técnico, mediante comunicación escrita y/o digital, dirigida a cada integrante con una antelación mínima de quince (15) días hábiles para las reuniones ordinarias y de cinco (5) días para las

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DISTRITAL de PROPIEDAD HORIZONTAL BOGOTÁ



extraordinarias. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente de la reunión indicando la hora y el lugar de la sesión. Sin perjuicio de lo anterior, por decisión de los miembros del CDPH, podrá ocuparse de otros temas no incluidos en el orden del día.

ARTICULO 8: Sesiones ordinarias. Los CDPH sesionará ordinariamente cada mes, previa convocatoria de la Secretaría Técnica y de manera extraordinaria cuando el Presidente del Consejo Local o la Secretaría Técnica consideren que existen situaciones especiales que lo ameriten, o cuando al menos el 30% de sus integrantes así lo solicite. En las sesiones ordinarias los miembros de los CDPH podrán ocuparse de asuntos no indicados en la convocatoria, siempre que sea propuesto por alguno de los miembros del CDPH y se apruebe en el orden del día.

Parágrafo 1: En las reuniones ordinarias y extraordinarias del CDPH, en caso de que falte algún miembro principal de los consejeros Distritales de propiedad horizontal, el consejero suplente presente tendrá voz y voto en representación del consejero ausente de su propia localidad; quedando constancia escrita en el acta.

ARTICULO 9: Invitados a las sesiones. a las sesiones del CDPH podrán asistir en calidad de invitados (as), las personas y entidades que se considere necesarias de acuerdo con las materias a desarrollar, así como un miembro del Consejo de Bogotá D.C., quienes podrán intervenir con voz, pero sin voto.

ARTICULO 10: Quórum deliberatorio y decisorio. El CDPH deliberará con la mitad más uno de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes en la reunión, salvo que el presente reglamento interno determine una mayoría calificada o especial respecto de ciertos asuntos.

PARÁGRAFO 1: Obligatoriedad de las decisiones. Siempre que tengan carácter general, las decisiones del Consejo adoptadas con los requisitos de la ley y los estatutos obligarán a todos los consejeros aún a los ausentes o disidentes.

ARTICULO 11: De la presidencia. La presidencia del CDPH estará a cargo del (la) alcalde (sa) local o su delgado (a), quien asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias y ejercerá las siguientes funciones:

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DISTRICTAL de PROPIEDAD HORIZONTAL BOGOTÁ



1. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del CDPH.
2. Determinar el orden del día de cada una de las reuniones del CDPH.
3. Moderar el desarrollo de las reuniones del CDPH.
4. Definir la metodología y organización para que las reuniones del CDPH sean exitosas según el orden del día propuesto.
5. Velar por el comportamiento adecuado de los integrantes del CDPH, durante el desarrollo de las reuniones.
6. Definir el orden y el tiempo de intervención de los integrantes y participe en las reuniones del CDPH.
7. Someter a consideración del CDPH, las proposiciones realizadas por los integrantes de la instancia de participación.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

ARTICULO 12: De la secretaría técnica. El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, IDPAC, ejercerá la secretaría técnica del CDPH y tendrá principalmente las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias a los integrantes del CDPH
2. Apoyar a la presidencia del CDPH en el desarrollo de las reuniones.
3. Verificar la asistencia y el quórum decisorio y deliberatorio en cada una de las reuniones.
4. Elaborar las actas de cada una de las sesiones del CDPH, y velar por la conservación y digitalización del libro de actas.
5. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el CDPH y los demás relacionados con los temas tratados en sus sesiones.
6. Articular con las entidades distritales presentes en la Comisión Local Intersectorial de Participación, las acciones de promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana de las personas vinculadas con la propiedad horizontal.
7. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

PARÁGRAFO 1: -La secretaría técnica podrá utilizar los medios tecnológicos e informáticos necesarios para el debido desempeño de sus funciones.

ARTICULO 13: De los libros de Actas de Reuniones. La verificación del quórum, las deliberaciones, decretos o resoluciones y demás trabajos del CDPH, se harán constar cronológicamente en un libro de Actas registrado y foliado el cual se conservará en las

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DISTRITAL de PROPIEDAD HORIZONTAL BOGOTÁ



instalaciones de la Alcaldía Mayor. El Presidente y el Secretario firmarán el acta aprobada respectiva con el fin de dar fe de lo sucedido en cada una de las reuniones. El acta se encabezará con su número y expresarán el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de consejeros que lo integran, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes, los asuntos tratados según orden del día, las proposiciones realizadas por los integrantes, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco según como ocurre en cada caso. De igual manera, se anexará a las actas las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la hora de la clausura.

Parágrafo 1: A más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes de la realización de la sesión, la secretaria técnica procederá a elaborar y envía vía correo electrónico las actas a todos los miembros del CDPH para lectura, aportes y aprobadas en la siguiente sesión. Lo anterior desde el correo institucional de quien ejerce como secretaria técnica.

Parágrafo 2: De forma autónoma los consejeros consolidarán y harán seguimiento de los compromisos y los documentos que consideren pertinente a través del correo: consejodistritalphbogota@gmail.com.

Parágrafo 3: En el caso de las reuniones establecidas en el parágrafo primero del artículo tercero, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó la sesión. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del CDPH. A falta de este último serán firmadas por alguno de los integrantes de la instancia de participación.

ARTÍCULO 14: De la estructura Orgánica. El CDPH conformará las mesas incidentales y comisiones permanentes de acuerdo con las necesidades que se identifiquen con miras a la promoción de la participación ciudadana, para lo cual se designará por votación interna, las personas que conformarán la comisiones para tales fines, las cuales deberán ser integradas por al menos 3 personas.

Las mesas o comisiones rendirán los informes pertinentes, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento, ante las reuniones de plenaria del CDPH.

1. el consejo delega representantes a las diferentes instancias de participación ciudadana, con el fin de representar las necesidades de la propiedad horizontal, aumentar la incidencia de la participación ciudadana y colaborar activamente en las diferentes actividades que sea planteen en pro del beneficio de toda la comunidad residente en el territorio que comprende el distrito capital.

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DISTRICTAL de PROPIEDAD HORIZONTAL BOGOTÁ



2. el consejo elegirá un delegado a el Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD), en pro de dar a conocer tanto las necesidades del territorio, como los avances y proyectos que desde CDPH sean promovidos y que a consideración del CDPH puedan beneficiar todo el territorio que comprende Bogotá D.C.

Parágrafo 1: Los delegados a los espacios de participación, mesas incidentales y comisiones permanentes deberán rendir un informe cada dos meses de forma escrita al CDPH, dicho informe se hará llegar por correo cuando la sesión fuese virtual, y por escrito cuando la sesión fuese de manera presencial, además de esto deberá sustentarse en el caso de alguno de los miembros del consejo solicite socialización del mismo para aclaración de dudas o interrogantes que tuviese, este se hará llegar con un mínimo de 48 horas de anticipación a la sesión ordinaria del mes en curso.

ARTICULO 15: De la Convivencia y Régimen Disciplinario del CDPH. El CDPH conformará una comisión permanente de convivencia, con un número mínimo de 3 personas, encargada de dirimir los conflictos y controversias que puedan afectar la convivencia pacífica de sus integrantes, dentro de un ánimo de respeto, tolerancia, diálogo y resolución propositiva, con miras a restablecer la armonía al interior de la instancia de participación.

La Comisión de Convivencia, deberá desarrollar el manual de convivencia y régimen disciplinario del CDPH, el cual no hará parte física del presente reglamento, pero si como herramienta fundamental del mismo, dentro de este podrá sancionar a quienes afecten de manera negativa la convivencia al interior del CDPH de acuerdo con lo siguiente:

Las sanciones deben ser inicialmente de carácter pedagógico y de acuerdo a la falta su carácter cambia según lo determine el manual de convivencia, la comisión deberá crear su propio manual de convivencia para determinar su procedimiento, siempre respetando el debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución política de Colombia. El manual deberá ser socializado y avalado en sesión del CLPH por todos los miembros activos del mismo.

ARTÍCULO 16: Pérdida de la calidad de delegado ante el CDPH La calidad de delegado ante del CDPH se perderá por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por terminación del periodo del CDPH
- b. Por fallecimiento.

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DISTRITAL de PROPIEDAD HORIZONTAL BOGOTA



- c. Por renuncia voluntaria mediante comunicación escrita dirigida al Concejo.
- d. Por faltas absolutas cuando un consejero por cualquier circunstancia no asista al treinta por ciento (30%) de las sesiones ordinarias convocadas en un año. (En concordancia con la resolución Idpac 188/19)
- e. Por el uso de la calidad de consejero distrital ante eventos sectoriales como asambleas u otros.

ARTÍCULO 17: Delegación ante el CTPD. Los miembros del consejo de común acuerdo o según las reglas de Quorum (art 9) del presente reglamento elegirán un delegado/a ante el CTPD., entre los Consejeros Distritales

Una vez el realizada la delegación, el presidente de del consejo deberá enviar copia del Acta de la sesión como fiel copia en la cual consta la decisión de designar al (la) delegado (a), que representará al CDPH, deberá detallar el proceso de elección realizado, los postulados con el número de votos obtenidos y el miembro delegado (a) con su información de contacto.

ARTÍCULO 18: Período de duración del delegado ante el CTPD. El delegado (a) ante el CTPD será designado (a) por el periodo de duración del CDPH en ejercicio y representará los intereses del Distrito en materia de propiedad horizontal.

ARTÍCULO 19: Informe de gestión por parte del delegado (a) del CTPD ante el CDPH El Delegado (a) ante el CTPD deberá elaborar y presentar un informe semestral ante el CDPH, con relación a las actividades realizadas y su participación en cada una de las sesiones del mismo, que recoja sus aportes y contribuciones y los resultados alcanzados.

ARTÍCULO 20: Pérdida de la calidad de delegado ante el CTPD La calidad de delegado del CDPH ante el CTPD se perderá por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por terminación del periodo del CDPH
- b. Por fallecimiento.
- c. Por renuncia voluntaria mediante comunicación escrita dirigida al Concejo.
- d. Por faltas absolutas cuando un consejero por cualquier circunstancia no asista al treinta por ciento (30%) de las sesiones ordinarias convocadas en un año. (En concordancia con la resolución Idpac 188/19).

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DISTRICTAL de PROPIEDAD HORIZONTAL BOGOTÁ



e. Por el uso de la calidad de consejero distrital ante eventos sectoriales como asambleas u otros.

Parágrafo 1: Constancia de lo anterior quedará fijado en las actas y se manifestará ante el despacho del alcalde mayor o quien corresponda para que, una vez se realice el debido proceso profiera acto administrativo motivado declarando la vacancia absoluta de la dignidad y convocará al suplente para que asuma la vacante.

ARTÍCULO 21: Modificaciones y ajustes al reglamento: Cualquier reforma de este reglamento interno requerirá de un quorum aprobatorio del 75% de los consejeros electos.

ARTÍCULO 22: Compromiso y responsabilidad. Sus miembros deberán actuar consultando la justicia y el bien común. Son por consiguiente responsables ante la comunidad y frente a sus organizaciones en el cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

El presente reglamento se firma y aprueba por los Consejeros Distritales de Propiedad Horizontal de en sesión ordinaria realizada a los 18 días del mes de Diciembre de 2021